



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de agosto de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°17 de la fecha, y;

**VISTA:**

El Documento Simple N°10163-2024 remitido por la empresa AQA Química S.A., el Memorandum Múltiple N°087-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Memorandum N°583-2024-GDHECDR-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Informe Técnico N°006-2024-OCP-OACP/OGA-MDMM y el Informe N°2399-2024-OACP-OGA-MDMM emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°427-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°769-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales *“representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 del artículo 73 de la Ley Orgánica *ut supra* señala que las municipalidades en materia de servicios sociales locales tienen como función, entre otras, *“difundir y promover los derechos del niño y del adolescente”*;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 - en adelante, la Directiva - indica que, a través de la donación, *“el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

Que, a través del Documento Simple del visto, la empresa AQA Química S.A. expresa su voluntad de donar a la Municipalidad ocho mil novecientos cuarenta (8,940) rompecabezas a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con la finalidad de que el área pertinente destine los donativos de la mejor forma;

Que, si bien es cierto, de acuerdo con la factura electrónica adjunta N°E001-1, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (44,472) tienen un valor total de S/ 146,935.49 (ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco con 49/100 soles), tenemos que, de acuerdo con el donante, la cantidad de los bienes ofrecidos tienen un valor de S/ 25,032.00 (veinticinco mil treinta y dos con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en el marco de sus funciones, manifiesta su opinión favorable respecto de la aceptación de la donación señalada;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, por medio del documento del visto y dentro de su ámbito funcional, hace suyo el informe técnico correspondiente, expresando que





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de agosto de 2024

resulta procedente la aceptación de la donación ofrecida. Asimismo, refiere que, una vez aprobada y aceptada la donación, procederá con los trámites necesarios para la efectiva entrega y recepción de los bienes, así como su registro ante el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, de corresponder;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por la empresa AQA Química S.A., por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, la señora regidora **ROXANA MARÍA GONZALEZ VACA** durante sesión solicitó que la Oficina General de Administración, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas pertinentes, se encargue de la entrega de los rompecabezas ofrecidos en donación para las festividades navideñas del presente año, entre otras que decida, de acuerdo al marco de sus competencias;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR Y AGRADECER** la donación de ocho mil novecientos cuarenta (8,940) rompecabezas, que tienen un valor total de S/ 25,032.00 (veinticinco mil treinta y dos con 00/100 soles), ofrecidos por la empresa AQA Química Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para recibir los bienes señalados en el artículo precedente. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General el documento que sustente la recepción y entrega de los bienes donados.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración la entrega de los bienes aceptados en el artículo primero, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas pertinentes, para las festividades navideñas del presente año, entre otras que decida, de acuerdo al marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE